

Crédito suplementario a las partidas Nos. 123, 124 y 191 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de cinco millones quinientos mil soles oro (S/o. 5'500,000.00), con el objeto de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la partida N° 123	S/o.	500,000.00
” ” ” ” 124	”	1'000,000.00
” ” ” ” 191	”	4'000,000.00

TOTAL: S/o. 5'500,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor **Presidente** Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.

*
* *